



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 050013110-007-2021-00286-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Conforme al memorial allegado por la parte actora mediante el cual se busca demostrar la notificación de la parte demandada, se tiene que el mismo no fue efectuado en debida forma, por lo que se le indicará paso a paso, la forma como debe realizar la notificación:

Dado que la notificación debe realizarse en forma física, debe enviarse conforme a lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, esto es enviando a la parte demandada mediante correo certificado la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso así:

Para la **citación para notificación personal**, se enviará por correo físico certificado comunicación en la que se informará a la parte demandada lo siguiente:

1. La existencia del proceso.
2. Su naturaleza.
3. La fecha de la providencia que debe ser notificada.
4. La indicación de que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
5. Se deberá aportar al Despacho la guía del correo certificado con **CONSTANCIA DE RECIBIDO**.

Se explica a la parte solicitante que la guía de envío, que fue lo aportado a este proceso no es la confirmación de la entrega, y la empresa de correo debe certificar es la **entrega** de la comunicación que se envió al demandado y todos los anexos remitidos, con el contenido arriba señalado, a esto se le llama el cotejo de la documentación entregada.

Aportar la constancia del envío solo demuestra como su nombre lo dice, que se envió la notificación, pero no demuestra que el demandado la hubiere recibido y por ello no es aceptada por el Despacho.

Si luego de transcurrido cinco días, el demandado no comparece al Juzgado a recibir notificación personal, la parte actora le debe remitir una notificación por aviso también en forma escrita y mediante empresa postal autorizada.

En esta **notificación por aviso** se le deberá informar a la parte lo siguiente:

1. Fecha de elaboración del aviso.



2. Fecha de la providencia que se notifica.
3. Informar el juzgado que conoce del proceso.
4. Naturaleza del Proceso
5. Nombre de las partes.
6. La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Se acompañará copia del auto admisorio de la demanda o del auto que libró mandamiento de pago.

Si la demandante desea remitir además de esta información, copia de toda la demanda y sus anexos, también deberá aportar dichos documentos cotejados, es decir, con certificación de la empresa postal de que remitió dichos documentos.

No obstante, se le hace claridad, que únicamente está compelida a remitir copia de la comunicación sobre la existencia del proceso conforme los numerales arriba explicados con la copia de la providencia que se desea notificar.

Sin que se realice la notificación en los términos aquí transcritos tal y como los regula el CGP arts. 291 y 292 del CGP, no se podrá integrar el contradictorio con la parte pasiva; por lo que **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva realizar la notificación en los precisos términos que aquí ampliamente se le explicó.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821d542ea538128ad6e4e7e9c840f546de930efd425ba854df4caf9fb56dfbd8**

Documento generado en 04/05/2023 01:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>